

ACTA DE SESIÓN No. CD-4/2021 *(versión pública, Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día viernes cinco de febrero de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión ordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente licenciado Héctor Gustavo Villatoro; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para actuar como Aceptante de Prenda Sin Desplazamiento sobre Materia Prima y Producto Terminado de la emisión de Certificados de Inversión CIALUTECH1.
- II. Solicitud de autorización de cancelación de asiento registral de Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público.
- III. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- IV. Solicitud presentada por la sociedad corredora de seguros RIMI, S.A. de C.V., para cambiar al Representante Legal y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente a la nueva Representante Legal.
- V. Información reservada.
- VI. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAFISE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, PARA ACTUAR COMO ACEPTANTE DE PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO SOBRE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN CIALUTECH1.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para actuar como Aceptante de Prenda Sin Desplazamiento sobre Materia Prima y Producto Terminado de la emisión de Certificados de Inversión CIALUTECH1, y CONSIDERANDO:

I) Que la finalidad para la que ha sido autorizada Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, se encuentra en línea con las facultades propias de todas las Casa Corredoras de Bolsa y no existe impedimento para desempeñar la actividad de Aceptante de Prenda Sin Desplazamiento sobre Materia Prima y Producto Terminado de la emisión de Certificados de Inversión CIALUTECH1;

II) Que cumple con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley del Mercado de Valores, 7 literal f) y 14 literal e) de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgos de las Entidades de los Mercados Bursátiles (NRP-11), 14 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17) y 21 de las Normas Técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (NRP-24); y

III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, a Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para actuar como Aceptante de Prenda Sin Desplazamiento sobre Materia Prima y Producto Terminado de la emisión de Certificados de Inversión CIALUTECH1;

II) Adviértase a Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, que no obstante estar habilitada para realizar, a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso al que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

III) Comunicar el presente acuerdo a Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE CARMENSA ESMERALDA RODRÍGUEZ PONCE EN EL REGISTRO DE AGENTES DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de cancelación de asiento registral de Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público, presentada por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 37 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 21 y 22 de las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Puestos de Bolsa, Licenciarios y Agentes de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Productos y Servicios (NRP-03); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público;

II) Adviértase a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, y a Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce, que no obstante estar habilitadas para realizar, a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso al que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

III) Instruir a la Superintendencia Adjunta de Valores comunicar a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, que en lo

sucesivo, deberá proporcionar toda la información necesaria para mantener actualizados los registros públicos mencionados en las leyes que los rigen, dentro de los plazos y en la forma establecida; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, y a Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce.
COMUNÍQUESE.

III) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, en razón de la comunicación presentada por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., relativa a la terminación de la relación laboral de los Agentes Comercializadores, y CONSIDERANDO:

I) Que no se ha recibido comunicación sobre nueva relación laboral de Carlos Ernesto Ardón Rivas, Leticia Esmeralda Cea de Fuentes y Mayra Isabel Fernández Guevara con otras Gestoras de Fondos de Inversión o de alguna de las Entidades Comercializadoras autorizadas;

II) Que es necesario actualizar el listado de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, publicado por esta Superintendencia; y

III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 37 y 41 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:**

I) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a las siguientes personas naturales: 1) Carlos Ernesto Ardón Rivas, 2) Leticia Esmeralda Cea de Fuentes y 3) Mayra Isabel Fernández Guevara, como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos Locales administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.;

II) Adviértase a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Banco Agrícola, S.A., y a Carlos Ernesto Ardón Rivas, Leticia Esmeralda Cea de Fuentes y Mayra Isabel Fernández Guevara, que no obstante estar habilitadas para realizar, a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso al que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

III) Comunicar el presente acuerdo a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Banco Agrícola, S.A., y a las personas naturales a quienes se les ha dejado sin efecto su autorización. **COMUNÍQUESE.** En la presentación del punto III se integra a la sesión el señor Director Suplente, licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, en el cual además actúa como Propietario.

IV) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS RIMI, S.A. DE C.V., PARA CAMBIAR AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE A LA NUEVA REPRESENTANTE LEGAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad corredora de seguros RIMI, S.A. de C.V., para cambiar al Representante Legal y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente a la nueva Representante Legal, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y

III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 41 y 44 del Reglamento de la referida ley y el artículo 19 literales a) y b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), relacionados con las solicitudes de autorización como agentes de seguros independientes o corredores de seguros, cambio de Representante Legal y suspensión temporal, es procedente autorizar la

modificación del asiento registral en el Registro de Intermediarios de Seguros de la sociedad corredora de seguros RIMI, S.A. de C.V., por cambio de Representante Legal, así como suspender temporalmente en el mencionado registro, el asiento registral y la credencial de agente de seguros independiente de la nueva Representante Legal de la sociedad en referencia; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, del asiento registral de la sociedad corredora de seguros RIMI, S.A. de C.V., con el código No. CVD-0096, para realizar el cambio de Representante Legal del licenciado Ricardo Antonio Barrientos Salguero por la señora Ana Miriam Barrientos de Aguilar, debido a que fue nombrada como Administrador Único Propietario, según Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número 60 del Libro 4207 del Registro de Sociedades del Folio 360 al Folio 361, el 23 de marzo de 2020;

II) Dejar en suspenso temporalmente a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, del asiento registral del agente de seguros independiente señora Ana Miriam Barrientos de Aguilar, con el código No. IVD-2113, aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en la sesión No. CD-2/2020, del 14 de enero de 2020, mientras se desempeñe en el cargo de Administrador Único Propietario de la sociedad corredora de seguros RIMI, S.A. de C.V.;

III) Comunicar a las sociedades de seguros los romanos I) y II) de este acuerdo; y

IV) Adviértase a la sociedad RIMI, S.A. de C.V., que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNIQUESE.** En la presentación del punto IV se integra a la sesión el señor Director Propietario, licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas.

V) Información reservada (Art, 19, literales f, g y h LAIP).

V. VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las once horas de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Ana Lissette Cerén de Barillas